

**Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control**

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
1	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-003	1	Dirección de Operación y Planeación del Sistema	Actividades específicas y sustantivas para el Control Operativo de los Elementos del Sistema Eléctrico Nacional pertenecientes al Mercado Eléctrico Mayorista contenidos en el Código Red no considerados en los Manuales de Procedimientos de la Subdirección de Operación de la Dirección de Operaciones y Planeación del Sistema.	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>a) La Dirección de Operación y Planeación del Sistema, deberá instruir al Subdirector de Operación para que, en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las gestiones procedentes para realizar ajustes y refiera la existencia de otros procedimientos que contemplan actividades técnicas para el control operativo del sistema, referente a las sugerencias realizadas por este órgano fiscalizador específicamente en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Procedimiento para la Recepción y Entrega de Turno.</li> <li>2) Procedimiento para la Supervisión Operativa del Sistema Eléctrico Nacional.</li> <li>3) Procedimiento para el Control Operativo de Variables.</li> <li>4) Procedimiento para el Balance Generación-Carga.</li> <li>5) Procedimiento para la Comunicación Operativa del CENACE.</li> </ol> <p>b) Con base a lo anterior, la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, deberá presentar a este órgano fiscalizador evidencia del trámite ante la Dirección de Estrategia y Normalización, que acredite el inicio del proceso de actualización de los procedimientos que considere necesarios para el Control Operativo de los Elementos del Sistema Eléctrico Nacional Pertenecientes al Mercado Eléctrico Mayorista comentados en el presente resultado.</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>La Dirección de Operación y Planeación del Sistema, deberá instruir formalmente al Subdirector de Operación, para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo los procesos de revisión, ajuste, actualización y emisión de los procedimientos para el control operativo de los Elementos del Sistema Eléctrico Nacional pertenecientes al Mercado Eléctrico Mayorista alineados con las Bases del Mercado Eléctrico y el Código Red, considerando la asignación de actividades y responsabilidades de conformidad con las facultades conferidas a cada Unidad Administrativa que interviene en el proceso del control operativo establecidas en el Estatuto Orgánico del CENACE, con el propósito de garantizar condiciones de eficiencia, Calidad, Confidencialidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional.</p>
2	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-003	2	Dirección de Operación y Planeación del Sistema	Inconsistencias detectadas en los "Reportes de Disturbios de Alta Relevancia" del Sistema Eléctrico Nacional, en su apartado "Descripción y restablecimiento" con respecto a las "Fechas de inicio" y "Fecha fin" de los disturbios, correspondiente al ejercicio 2024, extraídos del "Relatorio" y reportados por el CENACE a la entonces Comisión Reguladora de Energía.	Sin Observaciones correctivas	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>La Dirección de Operación y Planeación del Sistema deberá mejorar considerablemente la supervisión en el registro, control y seguimiento de los Disturbios de Alta Relevancia con el propósito de garantizar que estos se registren conforme a la descripción fechante de los Disturbios sucedidos en el Sistema Eléctrico Nacional, definiendo normativamente y/o a través de algún procedimiento, para la determinación de la "Fecha Inicio" y la "Fecha Fin", los criterios que homologuen su determinación, como lo pueden ser:</p> <p>Para la Fecha Inicio cuando se trata de un disturbio de alta relevancia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Considerar la afectación del primer elemento de la Red Nacional de Transmisión y/o con la primera Unidad de Central eléctrica, que ocasionó el disturbio de Alta Relevancia.</li> </ul> <p>Para la Fecha Fin, cuando se trata de un disturbio de alta relevancia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se involucre la pérdida de generación, se tomará el horario en el que se le retiró la licencia en muerto a la Unidad Eléctrica correspondiente (horario en que quedó disponible de nuevo a despacho).</li> <li>• Cuando se involucre afectación de carga, se tomará la Fecha en que se restableció el último elemento afectado durante el disturbio.</li> <li>• Cuando quedan elementos fallidos/indisponibles por tiempos prolongados de tiempo, se tomará como Fecha Fin, la fecha en que se recuperó el 100% de la carga afectada.</li> </ul>
3	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AFC-003	3	Dirección de Operación y Planeación del Sistema	Falta de evidencia en la atención de fallas a las herramientas informáticas para el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional del CENACE y de externos, atendidas en plazos excesivos (muestra de 82 fallas atendidas en tiempos mayores a 300 días y hasta 7 años; 12 fallas vigentes al 9 de septiembre de 2025 y 86 fallas sin fecha de atención) por lo que no se apegan a los plazos señalados en el "ACUERDO por el que se emite el manual de requerimientos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado Eléctrico Mayorista".	<p>Observaciones Correctivas:</p> <p>La Dirección de Operación y Planeación del Sistema, deberá instruir al Subdirector de Operación para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo las gestiones procedentes, para proporcionar las evidencias de las acciones descritas por el área fiscalizada, para aclarar las fechas de atención de las fallas operativas descritas en el presente hallazgo.</p>	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>La Dirección de Operación y Planeación del Sistema, deberá instruir formalmente al Subdirector de Operación para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al personal operativo de las Gerencias de Control Regional, Gerencia del Centro Nacional, Gerencia del Centro Alterno y Subgerencias del Control a que perfeccionen y establezcan una mayor supervisión en el registro de la fecha y hora de las fallas de las herramientas operativas y la fecha y hora de su atención, con la finalidad de contar con registros actualizados de la debida atención y seguimiento a las mismas, ya sea que se trate de equipo propio del CENACE o de externos.</p>